

**ACTA DE LA CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con diez minutos del día 27 de octubre del año dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, sita en la Avenida Machuxac, Mza. 376, Lt. 06, fraccionamiento Proterritorio, C.P. 77086, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 9 fracción II, XIII y 10 fracción II de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se encuentran presentes los servidores públicos que integran este Órgano Colegiado para la celebración de la Catorceava Sesión Extraordinaria del año en curso, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Solicitud de confirmación de inexistencia de información, para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 232127800012122 del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento con la resolución de fecha trece de octubre del presente año dentro del expediente RR/1180-22/CYGA registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como PNTRR/1179-22/CYGA.
- 4.- Lectura y aprobación de los acuerdos de la catorceava sesión extraordinaria; y
5. Clausura de la sesión.

PUNTO NÚMERO 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. En uso de la voz, el presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia, manifiesta que, de conformidad a la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta, existe el quórum legal correspondiente para la celebración de la presente sesión extraordinaria, constatando la presencia de todos los miembros del presente Comité.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

PUNTO NÚMERO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz, el **Secretario del Comité, Ing. Eric Alejandro Sotelo Bonilla**, realiza la lectura del Orden del Día y somete a consideración de los miembros del Comité su aprobación.

ACUERDO NÚMERO UNO (01/XIV/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el orden del día.

PUNTO NÚMERO 3.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 232127800012122 DEL SISTEMA SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DENTRO DEL EXPEDIENTE RR/1180-22/CYGA REGISTRADO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) COMO PNTRR/1179-22/CYGA. En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, informa a los miembros de este Órgano Colegiado que mediante memorándum número IMOVEQROO/DRTCM/607/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad de este Instituto, solicitó a este Órgano Colegiado sesionar para realizar la confirmación de inexistencia de información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 232127800012122 del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual, solicitó lo siguiente:

"DESGLOSAR ENTRE LOS 19 SINDICATOS DE TAXISTAS DEL FUTV CON CUANTAS CONCESIONES DE TAXI EN SUS DIFERENTES MODALIDADES RECIBIO LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL SR. ALEJANDRO JANITZIO RAMOS HERNANDEZ Y CON CUANTAS CONCESIONES DE TAXI EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ENTREGO LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL SR. JORGE PEREZ PEREZ?

DESGLOSAR ESTOS DATOS POR ULTIMO NUMERO ECONOMICO AUTORIZADO POR MODALIDAD, TIPO DE SERVICIO Y SINDICATO." SIC

Acto seguido, se le otorgó el uso de la voz a la Lcda. María José Coral Magaña, Jefa del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Movilidad, designada por la Unidad de Transparencia para exponer los antecedentes que dieron origen a la petición de confirmación de inexistencia de información.

En uso de la voz, la Lcda. María José Coral Magaña, manifiesta lo siguiente:

En fecha 21 de octubre del año 2022 se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una solicitud de información con el número de folio 232127800012122, posteriormente, en fecha 26 de octubre del 2022, mediante oficio número IMOVEQROO/DAJUTAIPDP/736/X/2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se le dio contestación en los siguientes términos:

"Esta Unidad de Transparencia determina su NOTORIA INCOMPETENCIA para atender y proceder con la búsqueda de la información de su interés, en virtud de no ser del ámbito de aplicabilidad o competencia de ninguna de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado. Lo anterior toda vez que, la información que requiere en su solicitud pudiera encontrarse en las actas de entrega – recepción suscritas por el C. Alejandro Janitzio Ramos Hernández y el C.P. Jorge Pérez Pérez con motivo del inicio de los cargos que ostentaron como titulares de las Unidades Administrativas responsables de dicha información. Por lo que, conforme al párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo vigente en los años 2016 y 2018, mismo que señala lo siguiente:

El acta administrativa se elaborará por cuadruplicado, quedándose el original bajo custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, y la tercera se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

No le corresponde a esta institución resguardar las actas de entrega – recepción recibidas por los servidores públicos."

En fecha en fecha 07 de diciembre del año 2022, se le notificó, emplazó y corrió traslado a este Instituto del Recurso de Revisión RR/1180-22/CYGA, con Registro en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): PNTRR/1179-22/CYGA, interpuesto por el solicitante con número de folio 232127800012122, a lo cual, en fecha 19 de diciembre mediante oficio número IMOVEQROO/DAJUTAIPDP/865/XII/2022 se dio respuesta, haciendo del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), que durante el periodo en que se realizaron y generaron los expedientes correspondientes al proceso de entrega recepción de los servidores públicos de interés, la norma vigente en la materia era la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo en su artículo 10 establecía:

"El acta administrativa se elaborará por cuadruplicado, quedándose el original bajo custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, y la tercera se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Quintana

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Roo, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.”

No correspondiéndole al Instituto de Movilidad resguardar las actas de entrega recepción suscritas por los servidores públicos.

Sin embargo, en fecha 18 de octubre del 2023 fue notificada la resolución de fecha 13 de octubre del año en curso, mediante la cual se ordenó:

QUINTO. Orden y cumplimiento.

- a) **Efectos.** En atención a lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente resolución y con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, es que resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, **INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y **ORDENAR** a dicho Sujeto Obligado, lo siguiente:

-Se le **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado haga entrega de la información requerida en la modalidad elegida por el solicitante debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

-Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.

- b) **Plazo.** (...)

La Unidad de Transparencia de conformidad con los artículos 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mediante memorándum número IMOVEQROO/DAJUTAIPDP/652Bis/2023 remitió la respectiva resolución a la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad para su debido cumplimiento, toda vez que en el análisis realizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) en la resolución, se señala que existe la posibilidad de que la información solicitada se encuentre en los archivos de este Instituto, ya que fue generada u obtenida por sus áreas administrativas y se puntualiza que no queda comprendida dentro del supuesto de una notoria incompetencia derivado de las facultades del Instituto que se encuentran señaladas en las fracciones III, IV, XII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 25 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, las cuales, de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

conformidad con los artículos 181, 182, 183 y 184 de la Ley de Movilidad; 268 del Reglamento de la Ley de Movilidad y 23 fracciones IV, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXVI y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo se encuentran relacionadas con las funciones que desempeña dicha área.

Por lo anterior, se concede el uso de la voz a la Lcda. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad.

En uso de la voz, la Licda. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad señala que de acuerdo a la Ley de Movilidad y su Reglamento, el Registro Público del Transporte es el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Estado, por lo que se puede deducir, que los documentos y/o información generada en el ejercicio de las facultades señaladas por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAI PQROO) en la resolución se encuentran en él.

Así, la unidad administrativa procedió a realizar una revisión y análisis de los archivos contenidos en el Registro Público del Transporte, sin embargo, preciso que ésta se encuentra en un constante proceso de actualización y tomando en consideración que dicha información y/o documentos generados no tienen como finalidad documentar el historial de gestiones realizadas por cada una de las autoridades de la administración pública del Estado en cada periodo, si no, se tratan de antecedentes registrales de cada una de las concesiones de transporte del Estado, por lo cual, no permite conocer con certeza la información requerida por la persona solicitante.

En ese sentido, no se encontró documento con el cual se pudiera aseverar el número de concesiones desglosadas en los rubros requeridos por el solicitante, que recibieron los servidores públicos Alejandro Janitzio Ramos Hernández y Jorge Pérez Pérez, que pertenecieron a la administración público de periodos anteriores y así poder brindar certeza a la persona solicitante, siendo éste uno de los principios que este Instituto de Movilidad, en su carácter de sujeto obligado debe observar en su relación con los particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, toda vez que los documentos idóneos para dar validez y acreditar lo recibido y entregado por los servidores públicos son las actas generadas durante el proceso de entrega



recepción de conformidad con la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, sin embargo, este Instituto no cuenta con dichos documentos dentro de sus archivos.

Por lo antes expuesto por la Lcda. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad, es procedente solicitar a este Órgano Colegiado la confirmación de la inexistencia de información solicitada con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Acto seguido, los integrantes de este órgano colegiado realizaron el análisis respecto de la solicitud antes descrita, al tenor de las siguientes consideraciones:

Primera: Es facultad de este Comité confirmar las determinaciones en las que se declare la inexistencia del documento que contenga la información solicitada de conformidad a los artículos 62 fracciones II y XIII y 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, cuyo contenido de dichos numerales se transcriben a la letra:

Artículo 62. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III a la XII...

XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;

Artículo 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I...

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Segunda. Derivado de las razones y fundamentos expuestos por la Lcda. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad, relacionados con la inexistencia de la información solicitada por la persona solicitante con número de folio 232127800012122 y una vez analizado lo vertido por el área competente, es procedente CONFIRMAR la determinación realizada por la Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad de este Instituto. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto

por la fracción II del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Acto seguido, el **Secretario del Comité, Ing. Eric Alejandro Sotelo Bonilla**, somete a votación de los integrantes de éste Órgano Colegiado, la aprobación de la confirmación de inexistencia de la información solicitada.

ACUERDO NÚMERO DOS (02/XIV/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad confirmar la inexistencia de la información solicitada.

PUNTO NÚMERO 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. En uso de la voz el **Secretario del Comité, Ing. Eric Alejandro Sotelo Bonilla**, da lectura a los acuerdos de la presente sesión extraordinaria y una vez leídos, los somete para aprobación de los miembros del presente órgano colegiado.

ACUERDO NÚMERO TRES (03/XIV/S.E./23).- Los miembros del Comité aprueban por unanimidad los acuerdos tomados en la presente sesión extraordinaria.

PUNTO NÚMERO 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. En uso de la voz, el **Presidente del Comité, Mtro. Edwin Iván Aguilar Laguardia**, agradece la presencia de los miembros integrantes de este órgano colegiado y declara formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 10 horas con quince minutos de la fecha de su inicio, levantándose el acta correspondiente, misma que fue suscrita al calce y al margen por los que intervinieron en ella, dando debida constancia para los efectos legales a que hubiera lugar.

"EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

MTRO. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA.
PRESIDENTE.



**Comité de Transparencia del IMOVEQROO
14va. Sesión Extraordinaria 2023**

ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA.
SECRETARIO.

MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO.
PRIMER VOCAL.

LCDA. VIOLETTE ELJURE ELJURE.
SEGUNDO VOCAL.

LCDO. RENAN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ.
TERCER VOCAL.

INVITADOS

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LCDA. MARÍA JOSÉ CORAL MAGAÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.


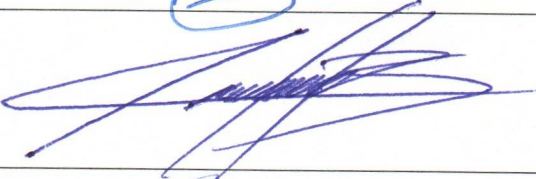
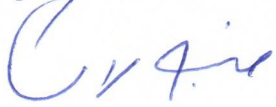



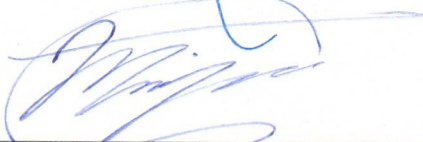
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, TRÁMITES,
SERVICIOS, MEJORA REGULATORIA Y
ARCHIVO DE MOVILIDAD.

LCDA. MARISSA IVETH CACHÓN GONZÁLEZ.
DIRECTORA DE REGULACIÓN, TRÁMITES,
SERVICIOS, MEJORA REGULATORIA Y
ARCHIVO DE MOVILIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2023.

LISTA DE ASISTENCIA

CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOMBRE	FIRMA
<p>MTRO. EDWIN IVÁN AGUILAR LAGUARDIA. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>	
<p>ING. ERIC ALEJANDRO SOTELO BONILLA. SECRETARIO TÉCNICO</p>	
<p>MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE DIRECTORA DE CONTROL DE LICENCIAS Y ENLACE CON LOS MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES.</p>	
<p>MTRA. LINA IXCHEL BERNAL PINTO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y ARCHIVO.</p>	
<p>LCDO. RENAN ENRIQUE PÉREZ Y PÉREZ DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MOVILIDAD.</p>	
<p>LCDA. MARISSA IVETH CACHÓN GONZÁLEZ DIRECTORA DE REGULACIÓN, TRÁMITES, SERVICIOS, MEJORA REGULATORIA Y ARCHIVO DE MOVILIDAD.</p>	
<p>LCDA. MARÍA JOSÉ CORAL MAGAÑA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.